



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"Programa de Atención Primaria Preventiva de Salud Bucal"

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el Programa de Atención Primaria Preventiva de Salud Bucal, el que tendrá por finalidad la prevención de caries y gingivitis de todos los niños, desde el momento de la gestación, hasta la finalización de la educación secundaria.

ARTÍCULO 2º: El Programa de Atención Primaria Preventiva de Salud Bucal tendrá como finalidad los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la educación y asistencia odontológica de todos los niños que habitan el territorio provincial hasta lograr el alta preventiva básica.
- b) Mejorar la salud bucal de la población infantil a través de un programa de atención integral con énfasis en la promoción y prevención de la salud bucodental.
- c) Realizar campañas de promoción y educación de la salud bucodental en embarazadas y niños.
- d) Programar, ejecutar y evaluar un diseño de investigación básica en el área de atención de salud bucal de la embarazada y el niño.

ARTÍCULO 3º: Será Autoridad de Aplicación del Programa creado por esta Ley, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Programa de Atención Primaria Preventiva de Salud Bucal, constará de:

- a) Tratamiento preventivo, control de edema, control del dolor y tratamiento de caries, fosas y fisuras.



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

- b) Estructuración de la situación odontológica: Motivación, historia clínica, odontograma, índices de oleary-gingival y de placa.
- c) Se deberá agrupar a los pacientes por el grado de sintomatologías, debiendo confeccionarse una historia clínica.
- d) Enseñanza del cuidado bucal y enseñanza de cepillado.
- e) Topificación con fluor.

ARTÍCULO 5º: La autoridad de aplicación deberá:

- a) Garantizar el cumplimiento del programa.
- b) Capacitar al personal profesional y auxiliar técnico destinado al mismo.
- c) Supervisar la evolución del mismo, promover los cambios que considere necesarios para el éxito del plan odontológico.
- d) Publicar los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 6º: Facúltese al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo que corresponda realice convenios con los municipios, organismos nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, a fin de mejorar la aplicación e implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias para la aplicación del presente proyecto de Ley, la que deberá estar reglamentada dentro de los 90 días de su sanción definitiva.

ARTÍCULO 8º: De forma.

ANTONIO A. ALIZEGUI



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La presente iniciativa tiene el propósito de establecer un programa provincial de atención primaria preventiva de salud bucal. El mismo tendrá como objetivo principal contribuir al acceso a la atención odontológica de todos los habitantes niños y adolescentes en edad escolar.

El poder prevenir nos permitirá una mejor calidad de salud, en este caso bucal. Sabemos que las personas que acceden a los programas de salud, no solo mejoran su calidad de vida, sino que además los costos que se tienen en prevención son muchos menores que los utilizados en rehabilitación bucal y otro tipo de prácticas curativas, en porcentajes elevados.

El trabajo realizado por diferentes organizaciones de salud ha arrojado como conclusión, que la prevención en odontología como en otras áreas del ámbito de salud, produce mayores beneficios a aquellas personas que han accedido a la prevención que a aquellas otras a las cuales no han podido ser atendidas por carecer de obra social, siendo el Estado el único que le puede brindar este tipo de atención.

El Estado debe encontrarse presente en la atención primaria de la salud y en la educación, ya que los problemas de salud bucal, acarrea distintos efectos como: el envejecimiento facial, falta de piezas dentarias, altos niveles de infecciones, problemas psicológicos, etc.; se debe prevenir y educar sobre qué tipo de alimentos ingerir ya que en muchos casos, hay ingesta de alimentos altamente cariogénicos, malos hábitos de higiene, lo que confluente en una salud bucal pésima que no solo trae aparejado una mala estética, sino que suma graves problemas funcionales del aparato estomacal, como dolor articular, cefaleas, problemas gastrointestinales indirectamente relacionados por falta de masticación de los alimentos en la boca.

Ante lo manifestado, consideramos que es fundamental avanzar en la im-



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

plementación de este programa, el que permitirá garantizar una mejor calidad de vida para jóvenes, además de brindar justicia y equidad con los sectores que carecen de acceso a esta atención.

Ante todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente Proyecto de Ley.

Antonio A. Alizegui